

COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N°15266 - MODIFICADA POR LEY N°26943
REGLAMENTO POR D.S.- N° 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N° 022-2008.SA
INSCRITO POR REGISTROS PÚBLICO ANTE PARTIDA REGISTRAL N° 01934252 - SUNARP



CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2023 2024

Q.F. Sonia M. Delgado Céspedes
DECANA NACIONAL

Q.F. Jorge L. Li Wong
VICEDECANO

Q.F. Julia G. Sarmiento Sobrino
SECRETARIA DEL INTERIOR

Q.F. Stephany C. Criollo Sichez
SECRETARIA DEL EXTERIOR

Q.F. Lisbeth M. Pérez Amado
TESORERA

Q.F. Cecilia Beltrán Noblega
VOCAL 1

Q.F. Walter Arango Gómez
VOCAL 2

Q.F. Martín S. Gómez Agüero
VOCAL 3

Q.F. José L. Sánchez Rodríguez
VOCAL 4



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Lima, 20 de Febrero del 2023

OFICIO MULTIPLE N°012-2023-D-CDN-CQFP.

Señores Doctores
**DECANOS DEPARTAMENTALES Y DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL
CALLAO**

COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

Presente.-

ASUNTO: SOLICITAMOS LISTA DE COLEGIADOS SANCIONADOS

De mi mayor consideración:

Saludándolo cordialmente aprovecho la presente para manifestarle que, en virtud de los artículos 10° del DS No. 006-99-SA Reglamento de la Ley de Creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, modificado por el Decreto Supremo No. 022-2008-SA que señala lo siguiente: **“En cada Colegio Departamental y en el de la Provincia Constitucional del Callao se llevará un libro denominado “Registro de Títulos”. Este libro será foliado y sellado en cada uno de sus folios, legalizado ante notario público y abierto mediante nota que firmará el Decano del Colegio respectivo, conjuntamente con el Secretario del Interior. Los Colegios Departamentales y de la Provincia Constitucional del Callao, gestionarán ante el Colegio Nacional el carné y el número de colegiatura”** y el artículo 11° del Decreto Supremo No. 006-99-SA, modificado por el artículo 1° del DS No. 022-2008-SA señala que **“En los casos en que una sentencia condenatoria, acarree la suspensión del ejercicio profesional, se hará constar en el Libro de Registro de Títulos y se comunicará a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas y al Colegio Nacional.** Cumplida por el interesado la pena o prescrita ésta, el Colegio Departamental o el de la Provincia Constitucional del Callao, lo anotará en el libro antes mencionado y comunicará a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud y al Colegio Nacional”.

Asimismo, el artículo 95° del Reglamento de la Ley de Creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, modificado por el Decreto Supremo No. 022-2008-SA menciona que **“Las sanciones que se imponen se registran de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11° del presente Reglamento”** y el artículo 96° del DS No. 006-99-SA del Reglamento de la Ley de Creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, modificado por el Decreto Supremo No. 022-2008-SA indica que **“Las penas de suspensión y expulsión del Colegio se comunican al Consejo Directivo Nacional y a las autoridades competentes para los consiguientes efectos legales”.**

Igualmente, la Resolución No. 018-2022-DN-CQFP (Reglamento Interno del CQFP) señala en el artículo 15° lo siguiente: **“En cada Colegio Departamental y en el Colegio de la Provincia Constitucional del Callao se llevará un libro denominado “Registro de Títulos”.** Este libro será foliado y sellado en cada uno de sus folios,

COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N°15266 - MODIFICADA POR LEY N°26943
REGLAMENTO POR D.S.- N° 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N° 022-2008.SA
INSCRITO POR REGISTROS PÚBLICO ANTE PARTIDA REGISTRAL N° 01934252 - SUNARP



CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2023 2024

Q.F. Sonia M. Delgado Céspedes
DECANA NACIONAL

Q.F. Jorge L. Li Wong
VICEDECANO

Q.F. Julia G. Sarmiento Sobrino
SECRETARIA DEL INTERIOR

Q.F. Stephany C. Criollo Sichez
SECRETARIA DEL EXTERIOR

Q.F. Lisbeth M. Pérez Amado
TESORERA

Q.F. Cecilia Beltrán Noblega
VOCAL 1

Q.F. Walter Arango Gómez
VOCAL 2

Q.F. Martín S. Gómez Agüero
VOCAL 3

Q.F. José L. Sánchez Rodríguez
VOCAL 4

legalizado ante notario público y abierto mediante nota que firmará el Decano del Colegio respectivo, conjuntamente con el Secretario del Interior. Los Colegios Departamentales y del Colegio de la Provincia Constitucional del Callao, enviarán al Colegio Nacional cada 06 meses, para su archivo, la relación de profesionales inscritos. Los datos a consignar en la inscripción de "Registro de Títulos", serán los siguientes: - Número de Registro correlativo 11 - Apellidos y Nombres - Dirección del colegiado - Teléfono/Celular - Número de DNI - Número de Colegiatura del CQFP - Firma - Correo electrónico - Universidad de procedencia - Fecha de registro Se podrá contar con el registro de Títulos de manera digital la misma que será validada"; el artículo 16° de la norma antes indicada señala que, **los Decanos de cada Colegio Departamental y del Colegio de la Provincia Constitucional del Callao, son individual y mancomunadamente responsables ante el Colegio Nacional, por el estricto cumplimiento de los trámites de inscripción, traslado de colegiatura y toda otra disposición establecida en el DS N° 006-99-SA y DS N° 022-2008- SA;** el artículo 20° de la norma acotada dice: **"Cada Colegio Departamental y el del Colegio de la Provincia Constitucional del Callao remitirán al Colegio Nacional, bajo su responsabilidad, informe mensual de sus inscripciones, traslados, suspensiones;** así como de la relación de miembros activos, hábiles, nombramiento y/o representatividad de cargos públicos o todo evento relacionado de los colegiados en las actividades profesionales a través de las plataformas de comunicación oficiales de la institución. Asimismo, dos meses antes de las elecciones del Colegio deberán actualizar el Registro, remitiendo al Colegio Nacional, copia de los Padrones de Inscripción".


Finalmente, el artículo 54° del Código de Ética y Deontología del Colegio Químico Farmacéutico del Perú señala lo siguiente: **"El Químico Farmacéutico debe respetar y cumplir las disposiciones legales vigentes en general y de manera especial las que regulan a la profesión y al Colegio Químico Farmacéutico del Perú"**.

En ese sentido y, en virtud de lo establecido en el artículo 16° de la Resolución No. 018-2022-DN-CQFP Reglamento Interno del Colegio Químico Farmacéutico del Perú antes indicado, solicito nos remita la lista de los miembros del Colegio Químico Farmacéuticos del Perú que hayan sido sancionados y su información histórica en el Consejo Departamental de a su cargo por faltas disciplinarias o éticas a cargo de la Comisión de Ética y Deontología.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes.

Atentamente,




COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ
Q.F. Sonia M. Delgado Céspedes
DECANA NACIONAL
CQFP 11768